

MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO DE  
ATACAMA.

San Pedro de Atacama, 10 de Enero del  
año 2014.

VISTOS:

1.- Las Ordenanzas N° 09 del 20 de Diciembre de 2007; N° 04 de 22 de Octubre de 2010; N° 06 de 17 de Noviembre de 2010; N° 04 de 28 de Julio de 2011; N° 08 de 06 de Octubre de 2011; N° 11 de 27 de Diciembre de 2011, que establecen el monto y cobro de los derechos municipales de la Municipalidad de San Pedro de Atacama y en su caso modifican a la N° 09 ya citada.

2.- La necesidad de establecer nuevos conceptos y dictar una nueva Ordenanza que complementa la que trata sobre derechos municipales que sistematice, renumere y refunda los derechos considerados en Ordenanzas vigentes y sus modificaciones posteriores.

3.- El certificado N° 003 de fecha 10 de Enero del año 2014, por el cual la señorita Secretaria Municipal certifica que en sesión Ordinaria N° 02, del Honorable Concejo Municipal de San Pedro de Atacama, celebrado el día 09 de Enero del año de 2014, se prestó el acuerdo para la dictación de la presente ordenanza.

4.- Teniendo presente lo dispuesto en el DFL N° 3063, sobre rentas municipales y lo dispuesto en ley N° 20.237; lo dispuesto en la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, vengo en dictar la siguiente:

ORDENANZA N° 01/2014.

QUE COMPLEMENTA LA QUE TRATA SOBRE DERECHOS MUNICIPALES POR CONCESIONES, PERMISOS, OCUPACIÓN DE BIENES NACIONALES DE USO PÚBLICO, PUBLICIDAD, PROPAGANDA Y OTROS SERVICIOS.

Definición Preliminar.

Espectáculo o Evento Masivo: es aquél Suceso importante y programado, de índole social, académica, artística o deportiva, que reúne gran cantidad de personas, ya sea, en espacios públicos o privados, ya sea que cuentan o no en su interior con stand, quioscos o lugares de atención o venta de productos o bebidas alcohólicas.

A continuación, agréguese el siguiente numeral al artículo 9, como sigue, a la Ordenanza N° 05/2013:

TITULO IV

Derechos Municipales Girados por el  
Departamento de Administración y Finanzas.

Artículo 9: Permiso para actividades recreativas y lucrativas nacionales y locales:

9.- Eventos Masivos:

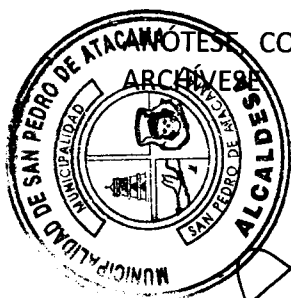
- Con venta y consumo de bebidas alcohólicas: 15,00 U.T.M. Diarias.
- Sin venta, ni consumo de bebidas alcohólicas: 10,00 U.T.M. Diarias.

Para realizar este tipo de eventos, es necesario efectuar una solicitud con a lo menos 10 días

de anticipación a su realización a la Alcaldía, explicando en que consiste, los días que abarcará e informar si el recinto que ocupará es privado o público, si cuenta con vías de evacuación y servicios básicos, además debe adjuntarse una autorización para que Carabineros de Chile e inspección municipal puedan ingresar y realizar controles e inspecciones.

La Municipalidad analizará la solicitud y evaluará la conveniencia de llevar a cabo tal espectáculo, autorizándolo o denegándolo.

Para el caso que el evento considere establecer stand, quioscos o lugares de atención y/o venta de productos alimenticios o bebidas alcohólicas, éstos deben pagar el permiso o derecho que corresponde y obtener las autorizaciones sanitarias respectivas.



NOTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y

*[Handwritten signature]*  
SANDRA BERNA MARTÍNEZ.

Alcaldesa.



*[Handwritten signature]*  
ANA ARANDA CARU.  
Secretaría Municipal.

*[Small handwritten mark]*